

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

Numero suelto 30 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es de notoria conveniencia pública la aprobación del expediente relativo á las alineaciones y rasantes para el plano definitivo del ensanche de esta Corte.

Largos años hace que se comenzaron á instruir las oportunas diligencias para cumplir con las prescripciones marcadas en la ley de 26 de Julio de 1892 y su reglamento de 31 de Mayo de 1893, y después de haberse llenado cuantos requisitos exigen las citadas disposiciones, así como las anteriores dictadas sobre este mismo ramo, oída la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, entiendo el infrascrito que es llegado el momento de presentar á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 25 de Enero de 1898.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M. Trinitario Ruiz y Capdepón.

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los estudios hechos por el Ayuntamiento para las alineaciones y rasantes del ensanche de Madrid, tomando como base el anteproyecto aprobado en 1860, con las modificaciones propuestas en 1884, conforme con el dictamen de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Dictamen que se cita en el anterior Real decreto

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por V. I., la Sección de Arquitectura de esta Real Academia ha examinado con el mayor detenimiento la Memoria y ocho planos descriptivos del proyecto de estudios de alineaciones de las tres zonas de ensanche de esta capital, suscritos por D. Eugenio Jiménez y D. Francisco Andrés; el estudio general de las rasantes de las vías públicas del ensanche de esta capital, formulado por los Arquitectos D. Carlos Velasco y D. Enrique Sánchez en 20 de Julio de 1884, y que, según manifestación de los Arquitectos municipales Sres. Corera y Aranda, que han efectuado los trabajos de rectificación, no han sufrido en su trazado variaciones sensibles: los perfiles de las vías que han sido objeto de modificación con posterioridad á la fecha del citado proyecto; las de nuevas calles aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, y, por último, las relativas á la de Méndez Alvaro y sus afluentes, aprobadas por la Superioridad.

La ley de 26 de Julio de 1892, en su artículo 29, párrafo primero dice que «el Ayuntamiento de Madrid presentará por duplicado al Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de seis meses desde la publicación de dicha ley, los estudios de alineaciones y rasantes para el plano definitivo del ensanche, tomando por base el anteproyecto aprobado en 1860 y las modificaciones propuestas en 1884», y en el párrafo tercero del mismo artículo añade que «aprobados que sean dichos estudios y reformas, oído el parecer de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, no podrán variarse los respectivos planos generales sin oír antes á la mencionada Sección de Arquitectura, al Ayuntamiento, y á los propietarios á quienes interese».

En cumplimiento de esta ley se remitió á esta Academia el plano general de reforma de las alineaciones en 15 de Junio de 1896, en 1.º de Abril de 1897 el de rasantes, siendo por la citada ley punto obligado y base del proyecto del plano definitivo los aprobados en 1860 y 1884, con arreglo á los cuales han sido ya levantadas edificaciones y creado intereses que es preciso respetar. Como toda mo-

dificación que altere aquellos trazados, además de estar vedado por la misma ley, sería muy costoso realizar por las dificultades que para ello habrían de oponer los que se creyeran perjudicados en sus intereses, además del enorme gasto que las indemnizaciones ó expropiaciones habrían de representar para el Municipio; de aquí el que los Facultativos encargados del estudio del proyecto sometido á la superior aprobación se hallan limitado á rectificar algunas alineaciones de escasa importancia en zonas no edificadas aun, y que podían sin grave quebranto modificarse.

Penoso y delicado es el cumplimiento del cometido que la ley asigna á esta Sección, pues un detenido estudio del proyecto, y su comprobación en todos los conceptos que abraza, requiere un tiempo y unos elementos de que aquella carece.

La reforma de las alineaciones y de las rasantes en una capital como Madrid, aparte de los intereses generales, á los cuales ha de atender en primer término, afecta á los de los particulares, no menos respetables, beneficiando á unos, perjudicando á otros en concepto que la ley no prevee, y que son, sin embargo, de no escasa entidad.

El alterar las alineaciones de las calles tiene necesariamente que beneficiar á unos solares, dejándolos con fachadas á las mismas, ó perjudicar á otros, relegándolos á los interiores de las manzanas, donde alcanzan escasísimo valor, sin que por este quebranto en sus intereses le conceda la ley á sus dueños indemnización ninguna; análogos, y tal vez de mayor entidad, son los perjuicios que puede irrogarse con la reforma de las rasantes, sobre todo en un terreno tan accidentado como el de Madrid, en el que continuamente sucede, que mientras á unos propietarios se obliga á hacer grandes demontes en sus terrenos, se deja los de otros en profundos barrancos que causan gran depreciación en su valor; pues claro está, que cuando por la subida de la rasante queda el terreno firme á grandes profundidades como acontece en muchos puntos del ensanche, es de muy difícil venta por el excesivo coste y el recargo que sobre su valor representa la cimentación.

Conveniente hubiera sido para poder informar con el debido acierto, que al mismo tiempo que los proyectos de refor-

ma, se hubiera remitido á esta Academia el de urbanización total que á la Comisión de Ensanche encomienda el artículo 16 del reglamento que para la aplicación de la ley de 26 de Julio de 1892 se aprobó en 31 de Mayo de 1893, y en el cual habían de incluirse una relación de las calles, plazas ó trayectos de los respectivos ensanches, explanadas ó urbanizadas en todo ó en parte, y otra de las demás, cuya explanación no se hubiera comenzado; estudios que, acompañados de los planos y declaraciones debidas, habían de remitirse y someterse á la aprobación del Ministerio de la Gobernación en el término de seis meses, y datos que hubieran facilitado á esta Sección el cumplimiento de su cometido.

Faltos de estos antecedentes, pero teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, ha procedido esta Sección al examen del proyecto que á su juicio se somete. Este proyecto no es sino el de 1884, en el cual sólo se hacen en general algunas ligeras alteraciones, excepción hecha de la parte situada detrás del barrio de Monasterio y del Palacio de las Exposiciones, en el que se urbanizan terrenos que no estaban incluidos en los anteriores proyectos; siendo de notar, además que en ninguno de los presentados se hace mención de la extensa barriada comprendida desde el cuartel de San Gil hasta la Moncloa y limitada por el paseo ó calle de la Princesa, y en la cual está incluida la Cárcel Modelo.

Las modificaciones que se proponen en la primera y segunda de las tres zonas en que se halla dividido el ensanche son:

1.ª Continuar la calle de Cea Bermúdez en línea recta hasta el paseo de ronda, con el mismo ancho que tiene la calle de Abascal, de la que es continuación.

2.ª Cambiar la dirección de la calle de Fernando el Católico desde la Glorieta de Quevedo, á fin de que vaya á desembocar en línea recta frente á la Cárcel Modelo.

3.ª Trazar en línea recta la calle de Escosura desde el paseo de Areneros hasta su encuentro con el nuevo depósito del canal de Lozoya, que actualmente se construye, suprimiendo la desviación que, según el trazado de 1884, había de tener al llegar á la calle de Cea Bermúdez, y la que desde la calle de San Rafael iba á

desembocar en la Glorieta de Santa Bárbara.

4.^a Continuar la calle de San Rafael hasta la de la Princesa, suprimiendo el trazo diagonal que desde su encuentro con la calle de Gaztambide iba hasta esta última calle.

5.^a Hacer una plaza, que se titularía de Bravo Murillo, en el encuentro de la calle del mismo nombre con la de Cea Bermúdez y Abascal, á fin de colocar en ella, en su día, la estatua, de aquel ilustre estadista.

6.^a Rectificar la alineación de la calle de Abascal desde el paseo de Santa Engracia hasta su encuentro con la de Bravo Murillo.

7.^a Rectificar igualmente la alineación de la calle de D. Modesto Lafuente.

8.^a Ensanchar la Glorieta de Chamberí, aumentando su radio hasta la fachada de la iglesia, suprimiéndose el atrio de la misma.

9.^a Ensanchar igualmente la plaza de Chamberí, haciendo un semicírculo en el encuentro del paseo Luchana con dicha plaza.

10.^a Continuar las calles de la Princesa y de Cea Bermúdez dentro de los Terrenos de la Moncloa, haciendo en el punto de intersección de estas dos calles una plaza semicircular, desde la que partiría una nueva línea ó paseo de ronda hasta la Glorieta de los Cuatro Caminos con un ligero quebranto en su encuentro con el canal de Isabel II, segregando de la zona de ensanche la parte que quedaría al exterior de esta nueva vía.

11.^a Urbanizar los terrenos situados detrás del Palacio de la Industria y de las Artes.

12.^a Prolongar la calle de Doña María de Molina hasta el paseo de la Castellana.

13.^a Prolongar igualmente la calle de Ponce de León diagonalmente hasta la de López de Haro, y luego desde su encuentro con la del General Oraá hasta la Glorieta del Obelisco.

14.^a Trazar en el encuentro de las calles de Lista y del Príncipe de Vergara una plaza de 60 metros de radio, y colocar en ella la estatua de D. José Salamanca.

Puede desde luego admitirse como conveniente la reforma de la calle de Cea Bermúdez, que con las de Doña María de Molina y la de Abascal, han de formar una gran vía de 30 metros de ancho que enlace en línea recta los fosos ó paseos de ronda del Este y del Oeste, poniendo en comunicación directa los barrios de la Guindalera y la Prosperidad con el de la Moncloa. Esta reforma no afecta á terrenos edificados más que á su entrada por el paseo de Santa Engracia, en que están construídos los almacenes del Canal de Lozoya; y aun aceptando en principio la continuación de esta vía en la forma propuesta, aun habría que rectificar sobre el terreno las alineaciones, pues no hay gran conformidad entre los diferentes planos remitidos á esta Academia. Además, esta modificación no lo es realmente, pues no hace sino restablecer el trazado del anteproyecto de 1860. En él figura esta calle ó paseo de 30 metros de anchura, cruzando en la forma que hoy se propone. Según aquel proyecto, la calle de Doña María de Molina tenía su origen en el paseo de ronda, continuando hasta su encuentro con la de Velázquez; allí se interrumpía por el Parque que había de formarse en lo que hoy ocupa el barrio de Monasterio Palacio de Exposiciones, Hipódromo y

demás terrenos comprendidos hasta el límite del ensanche, y luego continuaba con el mismo ancho de 30 metros y en línea hasta el paseo de San Bernardino. En la reforma de 1884 se respetó este trazado en la parte comprendida entre la ronda y la calle de Velázquez, si bien ya se había construído el barrio de Monasterio en terrenos que el proyecto anterior destinaba á Parque; después continuaba en la misma forma y con su ancho de 30 metros desde el paseo de la Castellana hasta el de Santa Engracia, con el nombre de calle de Buenos Aires, hoy calle de Abascal, y desde el paseo de Santa Engracia hasta el de San Bernardino, sin causa que lo justificase se redujo á solos 15 metros de ancho, separándose algo de la alineación, esto probablemente por error de trazado.

Lo que hoy se propone no es por lo tanto más, según se indica anteriormente, que restablecer el primitivo trazado, completando así esta gran vía; y si bien ha de ser difícil de realizar esta reforma por la interposición del barrio de Monasterio entre las calles de Serrano y el paseo de la Castellana, nada hay que lo impida en la parte correspondiente á la calle de Cea Bermúdez.

Algo análogo acontece respecto de la reforma de la calle de Escosura. En el plano de ensanche de 1860, esta calle está trazada recta desde la de San Rafael hasta el paseo de ronda, limitándola por el lado Este los jardines del Depósito de aguas en el trozo comprendido entre las que son hoy las calles de Cea Bermúdez y de Julián Romea; pero en la reforma de 1884 aparece ya interrumpida la línea al llegar á la calle de Cea Bermúdez, corriéndose unos 40 metros hacia Poniente en el trozo antes citado, ensanchando los terrenos del Depósito de aguas, y continuando después con esta nueva alineación hasta el paseo de ronda. Por el otro extremo, lo mismo en el anteproyecto de 1860 que en la reforma de 1884, desde su encuentro con la calle de San Rafael partía diagonalmente hasta desembocar en la Glorieta de Santa Bárbara.

Ahora se propone continuarla recta hasta el nuevo Depósito en construcción, suprimiendo el ángulo que formaba al llegar á la calle de Cea Bermúdez, y suprimir el trazo diagonal comprendido entre las calles de San Rafael y Glorieta de Santa Bárbara. La primera parte no es sino restablecer el trazado de 1860, y su aprobación será conveniente y estará razonada, si á ello no se oponen los intereses de los propietarios de las manzanas números 61 y 62, situadas frente á los jardines del antiguo Depósito; derechos que hay que determinar si les están concedidos ó se han creado por el proyecto de 1884.

Respecto de la supresión del trozo que en diagonal ha de desembocar en la Glorieta de Santa Bárbara, figurando, según queda indicado, en todos los proyectos desde el de 1860, no debe, después de treinta y siete años, suprimirse, perjudicando así los intereses de los propietarios, lo cual no impide la prolongación de la calle hasta el paseo de Areneros.

En cuanto á la nueva alineación proyectada para la calle de Fernando el Católico, no puede razonadamente aprobarse. Propónese cambiarla completamente de situación, corriéndola hacia el Sur, casi paralela á sí misma, con perjuicio de todos los propietarios de las manzanas del lado Norte, que con el nuevo trazado se

encuentran sus solares trasladados del frente de la antigua calle al interior de las nuevas manzanas. Esta reforma sólo tiene por objeto el que desemboque en línea recta frente á la puerta de la Cárcel Modelo; pero aun allí acometería muy oblicuamente en la plaza semielíptica, y aunque mejorarían las manzanas situadas frente á la Cárcel, no pueden sacrificarse los intereses de todos los demás propietarios de la calle. Lo que podría hacerse sin perjuicio sería continuar la alineación en el pequeño trozo que media entre la calle de Don Hilarión Estava y la que parte normal á la plaza de la Moncloa. En esta calle de Fernando el Católico, abierta en toda su extensión, hay algunas casas ya construídas, y se hallan cercados los solares que á ellas tienen sus fachadas.

Más justificada está la continuación que se propone por el extremo Este en el pequeño espacio que media desde la calle de Escosura hasta la Glorieta de Quevedo. Esta modificación es conveniente, por más que queda muy próxima la calle de Arapiles, que no será fácil suprimir por los derechos adquiridos por los propietarios, á menos de expropiar todas las casas de dicha calle, como había que hacerlo con las de la manzana comprendida entre las de Escosura y la Glorieta de Quevedo, lo que á de retrasar la realización de esta reforma; y aun esta misma prolongación de la calle de Fernando el Católico aconseja conservar su trazado como está en el proyecto de 1884, pues tal como ahora se propone, quedaría entre aquella calle y de Arapiles una manzana terminada en la forma de cuña. Lo que no se comprende es la razón que aconseje el correr paralelamente á sí misma hacia el Norte la calle de Arapiles, dejándola de igual ancho que hoy tiene, y lo cual obligaría al Municipio á expropiar las casas de ambos lados. Si se realiza el proyecto de prolongar la calle de Fernando el Católico hasta la Glorieta de Quevedo, para lo cual no tendrá el Municipio más remedio que expropiar todas las casas de la acera Norte de la referida calle de Arapiles; puesto que las pequeñas parcelas que quedan entre ésta y la prolongación de la de Fernando el Católico son sumamente pequeñas, en ese caso la solución más indicada es la de suprimir la calle de Arapiles, que para nada hace falta, con lo cual el Municipio podrá resarcirse del gasto que la reforma le ocasione.

La reforma ó rectificación del trazado de la calle de Abascal, en el trozo comprendido entre el paseo de Santa Engracia y la calle de Bravo Murillo, á fin de que resulte en línea recta con el resto de la misma, no es realmente una reforma; pues lo mismo en el proyecto de 1860 que en el de 1884, así está trazada, y la pequeña desviación que ahora figura en el plano no es sino un error material, pues las alineaciones que en aquella parte vienen dándose se hacen siempre en línea recta con lo resto de la calle.

La prolongación recta de la de San Rafael hasta la de la Princesa, en lugar de torcer oblicuamente, como lo hacía en el anterior proyecto, desde su encuentro con la calle de Gaztambide, es reforma de pequeña importancia; y si como parece, son las manzanas á que afecta de un mismo propietario, resulta beneficiosa para la distribución de los solares, sin perjuicio para nadie.

Respecto á la idea de continuar la calle de la Princesa hasta su encuentro

con la prolongación de la de Cea Bermúdez, y trazar allí una plaza de la que arrancaría una nueva alineación del paseo de ronda, es hoy imposible de realizar en la forma propuesta.

Por ella se restituye á la zona de ensanche terrenos de la Moncloa que se incluían en el anteproyecto de D. Carlos María de Castro aprobado en 1860, pero en los que no llegó á hacerse trazado ninguno de manzanas, quedando luego fuera del ensanche en la reforma de 1884. Con posterioridad á esta fecha se han levantado el Instituto Terapéutico de Don Federico Rubio y el Asilo de Santa Cristina, el cual está situado justamente en el punto de encuentro de las dos calles, continuación de las de la Princesa y de Cea Bermúdez. Lo que pudiera tal vez hacerse sería continuar el paseo de ronda con arreglo al proyecto de 1860, y hasta él las dos referidas calles; pues esto sólo afectaría á una pequeña parte del Asilo de Santa Cristina. La dificultad que á ello pudiera oponerse sería la de las rasantes, por haberse construído el Instituto Rubio aprovechando justamente lo elevado de aquella situación; como consecuencia de esta reforma, y en combinación con ella se propone trazar en línea recta el paseo de ronda desde la proyectada plaza de encuentro de las calles de la Princesa y de Cea Bermúdez hasta la Glorieta de los Cuatro Caminos, con un ligero quebranto en su intersección con el canal del Lozoya, suprimiendo de la zona de ensanche la parte que quedaría al exterior de dicha línea, según se indica en el plano que acompaña; modificación que segrega de aquella zona una superficie de 81.000 metros.

Aparte de las razones que quedan expuestas, que dificultan el trazado propuesto, no sabemos hasta que punto habrían de conformarse los propietarios de aquellos terrenos, que pasarían del interior al exterior del recinto urbanizado, por lo que resulta más práctico y justo dejar el perímetro tal como aparece en el anteproyecto de 1860; con tanto mayor motivo cuanto que por la ley de 1892 se consideran como legalmente abiertos el foso ó paseo de ronda, aun cuando á él no se hubiera hecho obra alguna de urbanización.

Las otras reformas proyectadas en esta parte son: rectificar la alineación de la calle de Don Modesto Lafuente, de escasa importancia, y que tampoco es verdadera reforma, y que puede, desde luego aprobarse, así como la formación de una glorieta, que se titularía de Bravo Murillo, en el encuentro de esta calle con las de Abascal y Cea Bermúdez.

El ensanche que se propone de la glorieta y de la plaza de Chamberí, aunque de escasa importancia, ocasionaría un gasto inútil al Municipio, especialmente la primera, sin ventaja positiva, pues uno y otro centro son bastante espaciosos para el movimiento que allí hay comúnmente.

En la primera sección de la segunda zona, ó sea en la situada al Este del paseo de la Castellana, y limitada por las calles de Serrano, Goya, paseos de la Castellana, de circunvalación del Hipódromo, paseo de ronda y calle de Alcalá, es la parte cuyas reformas son de mayor importancia. Es una de ellas la prolongación hasta el paseo de la Castellana de la calle de Doña María de Molina, que con las de Abascal y de Cea Bermúdez han de componer la gran vía ya citada al

tratar de la reforma de esta última calle, y la que, según queda manifestado, aparece ya en los proyectos de ensanche de 1860 y 1884, si bien entre las calles de Velázquez y el paseo de la Castellana quedaba interrumpida por el gran parque que allí se proyectaba, pero en el intermedio de aquellas dos fechas se prolongó el paseo de la Castellana y se construyó parte del barrio de Monasterio, que ya aparece en el plano de Madrid publicado por el Instituto Geográfico en 1872.

No consta en los planos ni en ninguno de los documentos a esta Academia remitidos, en que fecha ni con arreglo a qué planos de reforma se autorizó la construcción de aquel barrio; pero es un hecho que se ha levantado, con o sin sujeción a proyecto aprobado, y que hoy constituye una dificultad para llevar a cabo la prolongación de la calle de Doña María de Molina hasta el paseo de la Castellana, no obstante lo cual, debe aprobarse su trazado a fin de que se complete cuando sea posible, pero no inclinándolo hacia el Sur desde la calle de Serrano, como se propone, sino en línea recta con la calle de Abascal, puesto que las dificultades que a su inmediata apertura se oponen, son las mismas, ya se adopte uno u otro trazado.

La urbanización de los terrenos situados detrás del barrio de Monasterio y del Palacio de Exposiciones, ocupando los terrenos destinados al Parque, y que, por lo tanto, no está comprendida en los proyectos anteriores, no obstante estar dentro del perímetro de la zona de ensanche, puede conceptuarse dividido en dos partes, una comprendida entre la prolongación de la calle de Serrano, el paseo de ronda y las calles de Doña María de Molina, Velázquez y General Oraá, y la otra limitada por el Barrio de Monasterio, Palacio de Exposiciones, paseo de circunvalación, del Hipódromo y de ronda y prolongación de la calle de Serrano. La primera figura como proyecto de ampliación del Barrio de Salamanca, y sus calles son prolongación de las de este barrio estando comprendida entre los proyectos aprobados, y en su consecuencia, dibujado con tinta carmin, habiendo ya construcciones levantadas con arreglo a estas alineaciones, sin que tampoco en los documentos remitidos a esta Academia conste si está o no aprobado; pero desde luego no está comprendido ni en el anteproyecto de 1860 ni en el de 1884. La urbanización de la otra parte se proyecta ahora, figurando, por lo tanto, como proyecto de reforma; pero ni de la una ni de la otra ampliación se acompaña estudio de rasantes, pues ni los perfiles de 1884 ni los reformados, llegan más que hasta donde llegaba la urbanización de 1884, ó sea hasta las calles de Doña María de Molina y del General Oraá, y sin embargo, lo accidentado de aquellos terrenos hace que la base de su urbanización sea el estudio de las rasantes, sin el cual no es posible informar respecto de ellos, pues si bien considerado, en su proyección horizontal aparece fácilmente urbanizable, no acontece lo mismo estudiando la topografía; así, que aunque en principio se apruebe la urbanización de aquella zona, debe hacerse un estudio previo más detenido, presentándolo oportunamente a la superior aprobación, teniendo para ello en cuenta la configuración del terreno, y por lo tanto sujetando a ella el trazado de las calles.

El sistema de líneas rectas cruzadas, formando cuadrículas, fácil de nacer sobre el papel y también de aplicar a terrenos llanos, es solución no siempre conveniente en terrenos tan accidentados, que obligan a enormes desmontes y terraplenes. Todos aquellos terrenos, según se expone en el texto de este informe, se proyectó destinarlos a parque, creando en aquella parte un lugar de esparcimiento de que ahora carece; pero este proyecto se comprende haya sido abandonado por el Municipio.

Su ejecución hubiera sido fácil al proyectarse en 1860, porque el pinar llamado de la Castellana y otros terrenos que allí poseía, y que no debió enajenarse, hubieran podido y debido servir de base para la realización de aquel proyecto; pero hoy es casi imposible por el precio y las exigencias de los propietarios, como lo comprueba lo que para el Estado ha sido la adquisición de los terrenos para el Hipódromo y Palacio de la Industria y de las Artes; pero ya que esto no sea realizable, cabría pensar si no sería más sencillo hacer un parque urbanizado a semejanza de los que existen en otras capitales de Europa, y cuyos terrenos llegan a alcanzar mayores precios de los que lograrían en calles urbanizadas a la manera de las del centro de la población, teniendo en cuenta que aquella parte nunca ha de ser un barrio comercial ni industrial, sino más bien de lujo y de recreo, y que su urbanización no era precisa, pues sin ella la zona de ensanche es bastante extensa para que en muchísimo tiempo supere a las necesidades de la expansión de Madrid.

Tampoco comprende esta Sección por qué se conserva el paseo ó camino de Hortaleza, que es otra causa de perturbación para el trazado de las calles, y mucho más para las rasantes, a las que obliga a ondulaciones y pendientes que se evitarían suprimiendo aquél; pues el servicio que para las comunicaciones ha venido haciendo pueden prestarlo en iguales condiciones las nuevas calles.

Propónese igualmente prolongar oblicuamente la calle de Diego de León hasta la de López de Haro, y desde su encuentro con la del General Oraá, continuarla hasta la Glorieta del Obelisco; solución de todo punto inadmisibles, pues la solución natural es la de prolongar estas calles hasta la Castellana directamente, ó al menos la del General Oraá, interrumpiendo la de Ponce de León en la calle de Serrano. Esta reforma parece está ya realizada, aunque sin forma legal, y por lo tanto, esta Sección sólo ha de concretarse a exponer su opinión, que aun hoy será más ventajosa para el Municipio, á pesar de lo invertido en la apertura de la calle, evitándose el gasto que representa la expropiación de los terrenos.

En el encuentro de las calles de Lista y del Príncipe de Vergara proyéctase una plaza de 60 metros de radio, que constituya como un centro de aquel barrio para colocar en ella la estatua de su fundador. Falta hace en aquella extensa zona plazas ó jardines que quiten la aridez y monotonía su trazado, y de lamentar es el que no se hayan conservado las que en el proyecto de 1860 proponía D. Carlos María de Castro, algunas de las cuales, y que á ser posible, debieran de restablecerse; así que no puede menos de aprobarse la idea de la formación de esta plaza; sólo que en el sitio que á

ella se destina se halla enclavado un hotel que habría que expropiar, por lo que sería más práctico por su menor coste, hacerla en el cruce de la misma calle del Príncipe de Vergara con las de Juan Bravo, Diego de León ó Doña María de Molina, todas de ellas de 30 metros de ancho, y en las que la expropiación sería mucho más económica por no haber solar ninguno edificado.

Las reformas que en la tercera zona se proponen se refieren todas á los terrenos comprendidos entre las estaciones del Mediodía y del ferrocarril de Ciudad Real y de circunvalación y ronda de Atocha, y principalmente á la desembocadura de las calles del Ancora, Canarias, Puerto Rico, Filipinas, Empeinado y Juan de Mariana en la de Méndez Avaro. En el anteproyecto de 1860 proponíase dejar un extenso parque, quedando en él incluidos los cementerios de San Sebastián y de San Nicolás. Posteriormente, y en fecha que no aparece en los documentos remitidos á esta Sección, pero con anterioridad á la reforma de 1884, se urbanizaron parte de estos terrenos, dejando el parque proyectado por D. Carlos María de Castro reducido á una plaza de 350 metros de anchura por 250 de fondo, la que en el proyecto de reforma de 1884, hecho por D. Carlos Velasco, desaparece, urbanizándose todos aquellos terrenos, incluso los cementerios, y prolongándose las calles hasta la de Méndez Alvaro.

Ahora con muy buen acuerdo, se propone restablecer dicha plaza, aunque de menores dimensiones, porque, con arreglo á los anteriores proyectos, se han dado ya licencias y se han levantado construcciones, entre las que figuran la fábrica de electricidad de la Compañía Inglesa y los almacenes de la Arrendataria de Tabacos, construcciones que sería imposible de expropiar por su mucho coste. La nueva plaza, tal como en el proyecto presentado se propone, habrá de reducirse á una extensión de 280 metros de ancho por 160 de fondo, y, como la anteriormente proyectada, servirá para aislar los cementerios de San Nicolás y de San Sebastián de las edificaciones, facilitando la solución de la desembocadura de las calles antes citadas á la de Méndez Alvaro, pues su prolongación atravesando los cementerios y urbanizando éstos, como figura en el proyecto de 1884, era solución que no podría realizarse en mucho tiempo, por la oposición que á ello habrían de hacer los propietarios de los enterramientos, aun facilitando los medios de traslación de los restos y mausoleos á otras partes, y más que nada por los peligros que para la salud pública había de entrañar el movimiento de tierras, aun transcurridos con exceso los plazos más largos marcados por los higienistas; esto aparte de otras razones de menor importancia que se exponen en la Memoria que acompaña al proyecto de reforma.

Proyéctase igualmente en esta zona dividir por calles transversales las dos manzanas, limitadas la una por la ronda de Atocha, paseo de Santa María de la Cabeza y calles de Fray Luis de León y de San Sebastián, y la otra por el paseo de Santa María de la Cabeza y aquellas dos últimas calles; reforma conveniente y aun indispensable por la falta de vías de comunicación en una parte que tan rápidamente va urbanizándose.

Otra reforma propuesta es la de reducir á 20 metros el ancho de la calle del Ferrocarril de circunvalación en la parte

comprendida entre el paseo de las Delicias y el de ronda ó foso de ensanche. Esta vía ha de tener grande importancia comercial y la circunstancia de ir bordeando la línea del ferrocarril, hace que no sea conveniente disminuir su ancho, sino dejarla con los 30 metros con que está proyectada, aunque regularizándola y estudiando su encuentro con el paseo de las Delicias, tanto más, cuanto que tiene 40 metros de ancho las parte comprendida entre los paseos de Santa María de la Cabeza y de las Delicias, y convendrá en su día cubrir con túnel la vía férrea, y continuar con el mismo ancho, de 40 metros hasta el foso de ensanche, tomando al otro lado de la misma lo preciso para completarlo, y estudiando la urbanización de aquella parte en lo que permita la implantación de la estación del ferrocarril de Ciudad Real, hecha con posterioridad al proyecto de ensanche de 1860.

La reforma de esta parte se presenta completa con el correspondiente estudio de rasantes perfectamente estudiado.

Más difícil que el de las alineaciones es el trazado de las rasantes, y sobre todo el informar respecto de ellas, por la dificultad de hacer una detenida comprobación.

Ha de sujetarse aquél al imprescindible enlace de puntos obligados, como son las grandes vías ya establecidas que circunscriben cada zona; las construcciones levantadas con anterioridad á los proyectos de urbanización, las legalmente autorizadas ó las oficiosamente consentidas en puntos intermedios; la necesaria relación de rasantes de las calles principales en su encuentro con las transversales, etc., extremos todos que hay que tener en cuenta, y que al par que complican el problema de su trazado, dificultan también el aconsejar cualquier variante, sin que como consecuencia se altere toda la red general de aquella zona.

Desde el momento en que se ha partido de la base de que el trazado de las calles se ajuste á las mismas leyes que el de una ciudad situada en terreno llano, haciendo que aquellas sean accesibles para carruajes por todos lados, condición que tiene indudables ventajas, especialmente para el movimiento comercial, el problema como consecuencia teniendo en cuenta la topografía del suelo de Madrid, ha de ocasionar ó calles con excesivas pendientes, ó enormes desmontes y terraplenes. En armonizar en lo posible estos factores, estriba la dificultad del problema planteado, que han sabido realizar con el posible acierto los que en tal difícil cometido han tenido que intervenir.

Tarde es ya para pensar si hubiera sido más conveniente estudiar el cruzamiento de algunas calles por medio de viaductos, como en la misma ciudad de Londres acontece, á pesar de estar situada en una inmensa llanura, y que en Madrid mismo hay un hermoso ejemplo en el viaducto de la calle de Segovia, ó por medio de escalinatas á la manera de muchas ciudades de Italia, cuyo terreno está tal vez menos accidentado que el de Madrid; pero el continuar los desmontes en la forma que viene haciéndose frente á la Carcel Modelo, ha de ser cada vez más difícil, entre otras razones, por la dificultad de encontrar vertederos. Ha podido el Estado autorizar el que se levanten montañas artificiales sobre terrenos de su propiedad, en los que es im-

sible ya edificar, anulando casi su valor, pero no es fácil que los particulares se presten a ello; y sin embargo, para urbanizar aquella parte del ensanche, aun convendría bajar las rasantes en algunos puntos a fin de quitar esas ondulaciones que tan deplorable efecto hacen en el aspecto de las calles, y sobre todo, para reducir en lo posible los enormes terraplenes, que ha de ocasionar no pequeños perjuicios a muchos propietarios.

Hay que tener en cuenta que los desmontes apenas alcanzan a 0,10 céntimos por pie superficial y metro de altura, ó a 0,50 centímetros en pie, suponiendo cinco metros de altura de desmontes, y es preciso que sea sitio muy céntrico, y en los que por lo tanto es alto el valor del terreno, para que llegue el desmonte a recargar su valor en una peseta el pie; y aun en la mayoría de los casos está compensado este aumento de coste con la facilidad de cimentar; así que, contra lo que vulgarmente se cree, el que haya que desmontar un terreno no representa un perjuicio extraordinario.

En cambio, el subir las rasantes seis ó siete metros ó más, como en algunos puntos resulta, equivale a anular el valor del solar desde el momento que al edificar, antes de llegar a ella, ha tenido que gastarse casi tanto cuanto ha de importar el resto de la construcción, y solares hay en algunos puntos de la zona de ensanche en que, el importe de la obra, antes de llegar a la rasante, ha de ser cinco ó seis veces mayor que el precio que alcanzan aquellos terrenos. La parte comprendida entre la calle de la Pricensa, paso de Areneros, prolongación de la calle de San Bernardo, la de Bravo Murillo y paseo de ronda, es indudablemente la más sana y mejor situada de Madrid por el hermoso panorama que desde él se disfruta, teniendo por horizontes toda la parte de la Casa de Campo, el Pardo y la Sierra; y sin embargo, ha de tardar muchísimos años, antes de que llegue a urbanizarse por completo, por el enorme movimiento de tierras que para ello es preciso, habiendo trozos como entre otros, el comprendido entre el paseo de Areneros y las calles de Escosura, de Fernando el Católico y Galileo, en que los solares queden con terraplenes de nueve y diez metros de altura, lo cual equivale a que la edificación sea una ruina para cualquiera que la emprenda.

En esta parte el estudio de rasantes está completo y estudiado; pero tal vez convendría rectificarlo en ciertos puntos, lo cual permitiría dulcificar algunas pendientes y suprimir las ondulaciones en ciertas calles, y sobre todo armonizar en lo posible los intereses de los propietarios, de forma que no haya tan extraordinaria diferencia entre los beneficios que unos reciben y los perjuicios que a otros se irrojan.

En la segunda zona, según queda expuesto al informar respecto de la urbanización de los terrenos comprendidos entre el barrio de Monasterio, paseo del Hipódromo y paseo de ronda, y que es una prolongación del barrio de Salamanca, no se ha remitido el estudio de rasantes, y, por lo tanto, no puede informarse definitivamente sobre aquella poco justificada ampliación; pero lo que desde luego se observa es lo que el conservar el camino de Hortaleza ha de perturbar la urbanización de todos aquellos terrenos. Por lo pronto, corta diagonalmente todas las manzanas, siendo así que la circulación puede hacerse por las nuevas calles, y

además ha de obligar a las rasantes a hacer ondulaciones y pedientes que pudieran evitarse con la supresión del camino, aunque hubiera que tratar con los propietarios de ambos lados de él.

Como, según queda manifestado, no se acompañan los perfiles de esta parte, no puede esta Sección saber cómo se resuelve el problema, ni sobre esta parte informar en definitiva.

En resumen, esta Sección, teniendo en cuenta la necesidad de realizar lo más antes posible las obras de reforma del ensanche y las edificaciones que en su consecuencia han de emprenderse, así por las Corporaciones como por los particulares, y que han de proporcionar abundante trabajo a la clase obrera, opina que el proyecto remitido por el Excelentísimo Ayuntamiento, y formado por los Arquitectos Sres. D. Francisco Andrés Octavio y D. Eugenio Jiménez Corera, puede aprobarse, teniendo en cuenta las observaciones que siguen:

Primera zona

1.^a Conviene y puede, por lo tanto, aprobarse la prolongación de la calle de Cea Bermúdez hasta el paseo de ronda restablecido el ancho de 30 metros que tenía en el anteproyecto de 1860.

2.^a Puede asimismo aprobarse el trazado que se propone para la calle de Escosura, rectificando su alineación, de forma que vaya recta desde la calle de San Rafael hasta el nuevo depósito del canal de Lozoya, según estaba en el anteproyecto de 1860, suprimiendo la desviación que al llegar a la calle de Cea Bermúdez se introdujo en el de 1884, salvo los derechos que pudieran alegar los propietarios de las manzanas 61 y 62, que dan frente al antiguo depósito de dicho canal.

3.^a Que no debe aprobarse la supresión de la calle que desde el encuentro de la de Escosura con la de San Rafael va a desembocar en la Glorieta de Santa Bárbara y que figura en todos los proyectos de ensanche desde el de 1860.

4.^a Que no debe alterarse el trazado de la calle de Fernando el Católico en la parte comprendida entre las de Escosura y de Don Hilarión Eslava; pero que puede desde su encuentro con esta última calle trazarse recto hasta enfrente de la puerta de la Cárcel Modelo; y que por el otro extremo es conveniente la apertura ó prolongación desde la calle de Escosura hasta la Glorieta de Quevedo.

5.^a No debe aprobarse el nuevo trazado de la calle de Arapiles, pues de hacerse tal como se propone, además del gasto inútil que al Ayuntamiento habría de ocasionar, dejaría entre dicha calle y la prolongación de la de Fernando el Católico una manzana inútil para la edificación, y en caso de variar el trazado de la referida calle de Arapiles, más indicado estaría el correrla hacia el lado opuesto del que se propone, haciendo que fuera prolongación del paseo de la Habana, y mejor aún, suprimir por completo la citada calle de Arapiles, que no es precisa una vez prolongada la de Fernando el Católico.

6.^a Que puede asimismo aprobarse la prolongación en línea recta de la calle de San Rafael, desde su encuentro con la de Gaztambide hasta la de la Princesa.

7.^a Que puede también aprobarse la formación de una plaza, que se titularía de Bravo Murillo, en el encuentro de la calle del mismo nombre con las de Abascal y Cea Bermúdez.

8.^a Que es conveniente rectificar la alineación de la calle de Abascal en la parte comprendida entre la de Bravo Murillo y el paseo de Santa Engracia, a fin de que resulte en línea recta con su prolongación hasta el paseo de la Castellana, según está trazada en los proyectos de 1860 y 1884.

9.^a Que debe desde luego rectificarse la alineación de la calle de Don Modesto Lafuente, corrigiendo los errores del trazado que en ella aparecen.

10. Que no tiene razón que lo justifique el ensanche de la Glorieta de Chamberí, pues la expropiación ocasionaría un gasto inútil al Municipio, por ser aquella plaza, tal como hoy existe, bastante espaciosa.

11. Que el ensanche que igualmente se propone de la Plaza de Chamberí en la desembocadura del paseo de Luchana, no hay inconveniente en aprobarlo, puesto que aquél se hace casi en su totalidad en terrenos que son propiedad del Municipio ó en pequeñas construcciones de escaso valor.

12. Que no está justificado el ancho de 30 metros que se propone dar a la calle de Francisco Rojas, comprendida entre el paseo de Luchana y la calle de Sagasta, puesto que luego continúa desde dicha calle hasta la de Hortaleza con el nombre de calle de la Florida con sólo 20 metros; por lo que a la citada calle de Francisco Rojas debe dársele los mismos 20 metros de anchura, ya que no se la deje con el de 15 que actualmente tiene, lo cual representa una importante economía para el Municipio.

13. Que debe estudiarse detenidamente la parte comprendida entre el Depósito del Lozoya y el paseo de ronda, en la que están trazadas dos calles casi paralelas y separadas sólo por unas manzanas tan estrechas que no es posible edificar en ellas, debiendo por lo tanto, refundirse en una sola.

14. Que no es posible ya la reforma que se propone, de continuar las calles de la Princesa y la de Cea Bermúdez hasta su encuentro dentro de los terrenos de la Moncloa, modificando la zona de ensanche, porque para ello habría que destruir el Asilo de Santa Cristina y el Instituto terapéutico de D. Federico Rubio, de los que el primero está justamente en el encuentro de la prolongación de las dos calles.

15. Que no debe tampoco aprobarse la reforma de la línea ó paseo de ronda, que los autores del proyecto proponen en combinación con la reforma antes citada, y por la cual quedaría fuera del ensanche una superficie que, según la Memoria que acompaña al proyecto, mediría unos 81 000 metros, siendo más conveniente restablecer el perímetro del anteproyecto de 1860, urbanizando los terrenos de la Moncloa que quedan dentro del recinto de ensanche, y continuar las calles de la Princesa y la de Cea Bermúdez hasta el citado paseo de ronda.

Zona segunda

16. Que puede aprobarse la continuación de la calle de Doña María de Molina hasta el paseo de la Castellana, pero sin cambiar la dirección, sino en línea recta, para que resulte en la prolongación de las calles de Cea Bermúdez y Abascal, a fin de que constituyan todas ellas una gran vía que enlace directamente los barrios de la Properidad y de la Guindalera con el de la Moncloa. Esta reforma será difícil de realizar en mucho tiempo,

por interponerse entre la prolongación de la calle de Serrano y el paseo de la Castellana el barrio de Monasterio; no obstante, lo cual, debe aprobarse para llevarla a cabo cuando sea posible,

17. No puede aprobarse en la forma que se propone el prolongar diagonalmente la calle de Ponce de León hasta la calle del camino de Hortaleza y la del General Oraá hasta el paseo de la Castellana, cruzándose en forma de aspa; trazado al cual se da en el proyecto 30 metros en toda su extensión, lo que ocasionaría al Municipio un gasto innecesario. Puesto que la mayor parte de las calles del Barrio de Salamanca terminan en la calle de Serrano, y que las rasantes adoptadas dificultan el prolongar directamente la de Ponce de León hasta el paseo de la Castellana, está más indicado el prolongar la calle del General Oraá con una latitud de 15, ó a lo más de 20 metros de ancho hasta dicho paseo, y sacar un ramal que vaya a la calle del camino de Hortaleza, con lo que, siendo suficiente para el servicio, se reduciría considerablemente el importe de la expropiación que el Municipio habría de abonar.

18. Esta Sección de Arquitectura encuentra bien la idea apuntada de formar una plaza en el encuentro de las calles de Lista y del Príncipe de Vergara, para en su día colocar en ella la estatua del fundador de aquel barrio. Sólo tiene que objetar que en lugar de situarla en el punto propuesto, puede hacerse en cualquiera de los encuentros de las diversas calles de 30 metros que cruzan dicho barrio, y en las que, no habiendo casas edificadas, la realización de la mejora sea más económica, pues para hacerla donde se propone hay que expropiar un hotel ya edificado, lo cual siempre es más costoso. Por lo demás, no sólo encuentra esta Sección aceptable la idea, sino que opina que deben restablecerse, si no todas algunas de las plazas ó jardines que en diferentes puntos del ensanche, y convenientemente distribuidas trazó D. Carlos María de Castro en su anteproyecto varias veces citado.

19. Que respecto a la ampliación del barrio de Salamanca ó urbanización de los terrenos comprendidos entre las calles de Doña María de Molina, barrio de Monasterio, paseo de circunvalación del Hipódromo y paseo de Ronda, no puede informar en definitiva, puesto que al proyecto de urbanización no se acompaña el estudio de rasantes, ni en el plano se marcan las curvas de nivel; pero que desde luego debe hacer algunas objeciones. Encuentra aceptable la prolongación de la calle de Serrano hasta el paseo de ronda, y aun la urbanización en la forma propuesta de los terrenos comprendidos entre las citadas calles de Serrano y paseo de ronda, prolongando hasta este paseo las calles del Príncipe de Vergara, Velázquez, etc., por cuanto esta reforma, según se deduce del plano, está ya aprobada por el Ayuntamiento, y aun se han concedido licencias de construcción con arreglo a ella; pero ha de consignar la Sección informante que debe suprimirse el camino de Hortaleza, cuya conservación ha de dificultar considerablemente el trazado de las rasantes, y convendría pensar si al Municipio le sería más económico destinar a parte estos terrenos, según figura en los proyectos de 1860 y 1884, aunque tuviera que expropiar e indemnizar a los propietarios de las fincas

cuya construcción hubiera autorizado.

Respecto de la parte comprendida entre la prolongación de la calle de Serrano, barrio de Monasterio, Palacio de las Exposiciones y paseo de circunvalación del Hipódromo, opina esta Sección que en lugar del trazado que para ella se propone, se destine desde luego á formar un parque urbanizado, aprovechando la topografía del terreno y el paso del canalillo del Lozoya, que constituyendo una dificultad para el trazado de las calles que se proponen, sería por el contrario un nuevo elemento para establecer el parque, formando de este modo un barrio que, además de lo pintoresco que podría resultar, dejaría en aquella parte un lugar de esparcimiento, del que habría de carecerse desde el momento que se completase la urbanización con la monotonía y constante cuadrícula propuesta.

20. Que paralela á la fachada del Mediodía de la Escuela de Ingenieros de Minas, y á cinco metros de la misma, debe abrirse una calle de 15 metros de anchura, entre el paseo de Río Rosas y la calle de Beata Mariana, para aislar aquel establecimiento de las fincas contiguas, cuya reforma puede hacerse en el caso de que los propietarios se presten á ceder gratuitamente los terrenos precisos para ello.

21. Que tanto en el barrio de Salamanca como en el comprendido entre las calles de Bravo Murillo y de la Princesa, convendría estudiar si era todavía posible el trazado de algunas calles diagonales que facilitasen la comunicación de puntos extremos, y cuyo trazado pudiera realizarse con la situación de edificios públicos, como iglesias, cuarteles, sucursales de Correos y Telégrafos, Secciones de la Escuela de Artes y Oficios, Casas municipales de los diversos distritos, en los que un día se pudieran establecer las Escuelas municipales, Casas de Socorro, servicio de incendios, etc., de forma que todos estos establecimientos no resultaran instalados donde la casualidad ó el interés particular los colocó, sino donde tuvieran sitio más adecuado para prestar el mejor servicio que están llamados á satisfacer.

Asimismo, y según se expresa varias veces en el texto de este informe, convendría dejar algunas de las plazas ó jardines que en el anteproyecto de 1860 se establecen, reforma que conviene estudiar y decidir antes que las construcciones que continuamente se levantan dificulten esta reforma ó la haga imposible, pudiendo con preferencia dedicar á este objeto los puntos del ensanche, en los que el estudio de rasantes obligue á hacer grandes terraplenes, lo que, al par que los perjudica notablemente para la edificación, resultan por el contrario beneficiosos para destinarlos á plantaciones ó jardines.

Tercera zona

22. Que la reforma de los terrenos de la tercera zona, comprendidos entre las estaciones de Mediodía y del Ferrocarril de Ciudad Real, puede aprobarse en la forma que se propone, con las aclaraciones que respecto á la calle del Ferrocarril se consignan en el texto de este informe.

23. Que conviene presentar el proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos entre las carreteras de Castilla, prolongación del barrio de Argüelles, paseo de San Bernardino y prolongación del foso de Ronda, antes de que

sigan levantando nuevas edificaciones, como ha acontecido con el Asilo de Santa Cristina ó Instituto Rubio, y los que desde la estación del Tranvía de la Bombilla se han hecho á lo largo de la carretera de Castilla, y los que levantados sin sujeción á plan determinado son luego un obstáculo para, en su día llevar á cabo cualquier reforma.

24. Que conviene limitar la zona de ensanche en la parte comprendida entre el río y los paseos del Canal y de la Esperanza, y rondas de Toledo y de Segovia, formando el proyecto definitivo de urbanización de los terrenos que en último caso resulten comprendidos en dicha parte.

Tal es el dictamen de la Sección de Arquitectura de esta Real Academia, que por su acuerdo eleva á V. I. con devolución de las tres carpetas de planos que se remitieron. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero 1898. — El Secretario general, Simeón Avalos. — Rubricano. — Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Diputación Provincial

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de drogas y substancias medicinales que sean necesarias para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se ha calculado asciende á ciento diez mil pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en las oficinas de farmacia establecidas en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, las drogas y substancias medicinales que sean necesarias, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1899, según la relación de clases unida á este pliego.

2.ª Los artículos comprendidos en dicha relación que son objeto de este contrato, serán de superior calidad y además de los que quedan consignados, el contratista se obliga á suministrar los que de igual clase se le pidan y á los precios corrientes, siendo de su cuenta las cantidades que hayan de emplearse en la inspección ó análisis de los artículos, para averiguar en caso necesario su bondad ó pureza.

3.ª Si los artículos que se contratan, no reúnen las condiciones necesarias á juicio de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, encargados al efecto de recibir los pedidos que se le hicieren, el contratista deberá sustituir los artículos desechados, por otros que las reúna, en el preciso término que se le fije por la persona autorizada para ello, en la inteligencia que de no realizarlo dentro del plazo que se le indique, se procederá á su adquisición por cuenta de la fianza que el rematante tenga constituida.

4.ª Servirá de tipo para la subasta los precios que se señalan en la relación que sirve de complemento á este pliego y las proposiciones que se presenten, serán

por el total importe fijado con la rebaja del tanto por ciento que el proponente se proponga hacer.

5.ª El importe de este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.ª En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposi-

ciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.ª Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.ª Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.ª El contrato á de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

12.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, se de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el remate, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improporrible término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Enero de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas y substancias medicinales que hasta 30 de Junio de 1899, sean necesarias en las oficinas de farmacia establecidas en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar los artículos que fija la relación unida al pliego de condiciones y los que de su clase no comprendidos en ellos

se le pidan con estricta sujeción al referido pliego, aceptando los precios marcados, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento expresado en letra.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Diez.—El Secretario, Perez Magnin.

Tesorería de Hacienda

la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Andrés Millan Laborda, Agente ejecutivo Subalterno para la recaudación de contribuciones de los pueblos que componen la Zona de Getafe, se hace público por medio de la presente, para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Madrid 22 de Enero de 1898.—Antonio de Llaguno.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Marcelina Lafuente Gil, natural de Magallan, Zaragoza, hija de Mariano y Joaquina, de cuarenta y un años, de edad, soltera, y prostituta, que ha vivido en la calle del Amparo, 22, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz achatada, morena y viste con falda de percal, color claro y chaqueta igual, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Por habilitación Apolinar, Lasso de la Vega.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Isidro Blasco San Millan, natural de Madrid, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, que habitó últimamente en la casa núm. 23 calle del Amparo, principal, núm. 1, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de hurto, se cita á Julia Madroñas Arroyo, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, número 16, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Enero de 1898.—V.º B.º.—El Juez instructor, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

Juzgados municipales

REDUEÑA

D. Dámaso Gorrachategui, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada con fecha 13 del actual, en autos ejecutivos entablados por D. Román de la Peña y D. Eulogio Espinosa, vecinos de Cabanillas de la Sierra, contra Doña Juliana González Martín, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta:

Pesetas

- 1.ª Una cerca en esta población al sitio que llaman San Pedro, destinada á labor y de caber una fanega próximamente; y linda Saliente, camino que se dirige á los llanos; Mediodía, calle Mayor de esta población; Poniente, con corral de la casa que habita la referida Juliana González, y Norte, con finca de herederos de Martín Gorrachategui; valuada en... 100
- 2.ª Una tierra en el Prado Cubillo, de caber una fanega próximamente, destinada á labor; linda Sur, finca de herederos de Manuel Rodríguez; Mediodía, con otra de Escolástico Alonso; Poniente, otra de Hilario Pérez, y Norte, otra de Prudencio Cid; valuada en... 50

Cuyas fincas radican en este término municipal. Para el remate ante este Juzgado se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Febrero en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que queda marcado; que para tomar parte en la subasta, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor por lo menos de las fincas relacionadas, á tenor de lo dispuesto en el artículo

1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y siguientes, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Redueña á 15 de Enero de 1898.—El Juez municipal, Dámaso Gorrachategui.—El Secretario, Feliciano Laguna.

INCLUSA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de la ley del Jurado, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inclusa, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el 1.º de Febrero próximo venidero, de diez de la mañana á dos de la tarde, los días laborables, las listas de Cabeza de familia y Capacidades, á fin de que los vecinos del término municipal durante este tiempo, puedan reclamar las inclusiones y exclusiones que creyeren procedentes.

Madrid 27 de Enero de 1898.—El Juez municipal, Cristóbal Bordin.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra para la compra de harinas de flor todo pan, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos renir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 de Enero de 1898.—El Comisario de guerra, Juan de Ocariz.

ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.

Anuncio

Persona perita, con buenas referencias y responsabilidad, aceptaría la administración y dirección de fincas rurales.

Informará el Sr. Administrador de este periódico.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Enero de 1898

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de la misma capital.—Día 1.º, núm. 1.

Idem entre dicho Gobernador y el Juez del mismo distrito.—Día 2, número 4.

Idem entre las mismas Autoridades.—Día 10, núm. 8.

Idem, id., id., id.—Día 11, núm. 9.

Idem, id., id., id.—Día 12, número 10.

Idem entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.—Día 15, número 13.

Idem entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad.—Día 17, núm. 14.

Idem entre dicho Gobernador y el Juez del mismo distrito.—Día 20, número 17.

Real decreto concediendo indulto á los sentenciados por la jurisdicción civil, con motivo de los días de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Día 25, núm. 21.

Idem resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Vizcaya y el Juzgado de Guernica y Luno.—Día 28, núm. 24.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular referente á los reclutas comprendidos en la excepción del caso 10.º del art. 87, de la vigente ley de Reclutamiento.—Día 24, núm. 20.

Idem nombrando la Junta especial de la Cruz Roja, para distribuir entre las familias de los militares muertos é inutilizados en la campaña de Cuba y Filipinas, las 35.000 pesetas entregadas por el Excmo. Sr. General, Marqués de Pola vieja.—Día 24, núm. 20.

Real decreto concediendo indulto á los sentenciados por la jurisdicción de guerra, con motivo de los días de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Día 26, núm. 22.

Ministerio de Hacienda

Real decreto nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.—Día 6, núm. 5.

Exposición y Real decreto suprimiendo en todas las provincias los Administradores de Bienes y Derechos del Estado.—Día 8, núm. 7.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden disponiendo que las vacantes en Secretarías de Audiencias pro-

vinciales, se provean interinamente con los Aspirantes á la Judicatura que lo soliciten.—Día 6, núm. 5.

Ministerio de la Gobernación

Resolviendo el expediente relativo á la suspensión en el ejercicio de sus cargos á varios Concejales del Ayuntamiento de Valdepeñas.—Día 13, núm. 11.

Real orden resolviendo el informe relativo á la aplicación de la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona.—Día 17, núm. 14.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Costa contra providencia del Gobernador civil de Lérida, suspendiendo un acuerdo de la Diputación provincial.—Día 22, núm. 19.

Ministerio de Marina

Real decreto concediendo indulto á los inscriptos de Marina, con motivo de los días de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Día 26, núm. 22.

Gobierno Civil

Aviso al público de haber desaparecido de la casa paterna el niño Pedro Cayetano Piña Mata, de ocho años, sita en el pueblo de Perales de Tajuña.—Día 1.º, núm. 1.

Solicitud de D. Mannel Fernández Golfín y Bringas, pidiendo la pertenencia de una mina de hierro titulada *Providencia*, sita en término municipal de Garganta del Monte.—Día 3, núm. 2.

Idem id. id. de una mina de hierro titulada *San Antonio*, sita en término de Lozoyuela.—Idem, id.

Disponiendo que los Ayuntamientos de esta provincia remitan al Distrito Forestal de Madrid, nota detallada de los aprovechamientos forestales.—Día 10, núm. 8.

Declarando caduca la concesión de las minas tituladas *Doña Flora y Charlet*, sitas en términos municipales de Garganta y Lozoyuela.—Idem, id.

Días en que se han de verificar las subastas de aprovechamientos forestal en los Ayuntamientos de esta provincia.—Día 12, núm. 10.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á la Zona de Reclutamiento, núm. 16, las listas de la revista anual que determina el art. 20 de la ley de Reclutamiento vigente.—Día 15, núm. 13.

Convocando á una elección parcial de tres Concejales en el Ayuntamiento de Vallecas.—Día 17, núm. 14.

Circular dictando varias disposiciones

para evitar los abusos que se cometen en las tiendas denominadas «Martillos».—Día 18, núm. 15.

Solicitud de D. Francisco Párraga Martínez, para aumentar el asalto de agua de la acequia del Jarama, con objeto de aumentar la fuerza de un molino harinero propiedad de la Sociedad *El Iris*, sita en término de Ciempozuelos.—Día 19, núm. 16.

Disponiendo que los Agentes recaudadores de los Ayuntamientos, ingresen las cantidades por atenciones de primera enseñanza en la caja de la Junta provincial de instrucción pública.—Idem, id.

Señalando la hora en que se ha de verificar la Recepción general en Palacio con motivo de los días de S. M. el Rey (Q. D. G.).—Día 21, núm. 18.

Declarando caducada la concesión de la mina *El Descuido*, sita en término municipal de Lozoyuela.—Día 21, núm. 18.

Idem id. de la mina *Aurrerá*.—Día 22, núm. 19.

Subasta para el aprovechamiento de 1.063 pinos derribados por los vientos, del monte denominado «Pinar y Agregados» perteneciente al Ayuntamiento de Cercedilla.—Día 27, núm. 23.

Poniendo de manifiesto al público el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás María Fernández, contra providencia de este Gobierno.—Día 28, núm. 24.

Idem id. id. interpuesto por la Alcaldía de Fuentidueña del Tajo.—Día 28, número 24.

Declarando caducadas las concesiones de varias minas sitas en término municipal de Paredes de Buitrago y Horcajuelo.—Idem, id.

Diputación provincial

Acta de la sesión celebrada el día 1.º de Diciembre de 1897.—Día 7, número 6

Subasta para el suministro del chocolate necesario en los Establecimientos de Beneficencia.—Día 17, núm. 14.

Acta de la sesión celebrada el día 6 de Diciembre de 1897.—Día 19, núm. 16.

Balances de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1897 hasta 31 de Diciembre del mismo año.—Día 21, núm. 18.

Acta de la sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1897.—Día 27, núm. 23.

Subasta para el suministro de drogas y substancias medicinales que se necesitan en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.—Día 31, núm. 26.

Comisión provincial

Precio de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 24, núm. 20.

Comisión mixta de Reclutamiento

Acta de la sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1897.—Día 21, núm. 18.

Junta provincial del Censo de población

Circular dictando varias disposiciones para la formación del Censo de población.—Día 6, núm. 5.

Junta provincial de Instrucción pública

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.—Día 1, número 1.

Idem id. que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por obligaciones de primera enseñanza.—Día 3, número 2.

Idem id. devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.—Día 6, núm. 5.

Propuestas y relación por méritos de las Maestras concursantes á las plazas en Escuelas públicas de párvulos.—Día 8, núm. 7.

Disponiendo que en término de quince días remitan á esta Junta, los Maestros de las Escuelas públicas, las copias de las cuentas de material del ejercicio de 1896 á 97.—Día 14, núm. 12.

Reclamando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia las actas de los exámenes verificados en el mes de Diciembre próximo pasado.—Día 17, número 14.

Poniendo de manifiesto al público, que el único Ayuntamiento que tiene débitos por atenciones de primera enseñanza, es Rozas de Puerto Real.—Día 20, número 17.

Citando á Doña Sofía Santamaría y Villagarcía, para que se presente en esta Secretaría, á notificarla resoluciones de la Dirección general de Instrucción pública.—Día 26, núm. 22.

Delegación de Hacienda

Dando cuenta de haber tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia D. Ernesto de Boneta.—Día 12, núm. 10

Nombrando á D. Juan Meléndez y D. Vicente Villanueva y Benet, Agentes para la inspección y vigilancia del impuesto sobre cerillas fosfóricas.—Idem, id.

Relación del personal administrativo

que forma parte de la investigación de Hacienda de esta provincia.—Idem, id. Abriendo concurso público para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargo municipal del impuesto de consumos de los Ayuntamientos de esta provincia.—Día 15, núm. 13.

Relación de los Ayuntamientos que no han cumplido lo que dispone el art. 2.º de la Ley de 16 de Abril de 1895.—Día 20, núm. 17.

Nombrando a D. José Artola Fontela, Inspector para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre materias explosivas.—Día 21, número 18.

Idem Investigador de Hacienda con destino a los distritos de la Latina y Audiencia, a D. Mariano Riestra.—Día 27, núm. 23.

Administración de Hacienda

Dictado varias disposiciones referentes a la formación del apéndice al amillaramiento.—Día 10, núm. 8.

Citando a Doña Concepción Arrazola y Echevarría por supuesta infracción al impuesto de Cédulas personales.—Día 12, número 10.

Disponiendo que los Alcaldes de esta provincia remitan a esta oficina todos los documentos pertenecientes a las suprimidas Administraciones de Propiedades y derechos del Estado.—Idem, id.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, que son deudores de dos trimestres por el cupo de consumos del corriente año económico.—Día 15, núm. 13.

Declarando nulas varias cédulas de vecindad extraviadas, pertenecientes a la Zona segunda.—Día 21, núm. 18.

Poniendo en conocimiento del público que la Zona quinta de recaudación de cédulas ha establecido una sucursal en la calle de la Margarita, 8, (Bellas Vistas).—Idem, id.

Citando a varios señores para que se presenten en esta Administración a responder en el expediente que se les sigue por aprehensión de tabaco.—Día 24, número 20.

Tesorería de Hacienda

Expediente de apremio contra D. Antonio Rentero, por débito de la contribución a la Hacienda.—Día 8, núm. 7.

Idem contra D. Ramón Juan Iglesias, por el mismo concepto.—Idem, id.

Expediente de apremio contra don Juan Ayras, por débitos a la Hacienda.—Día 10, núm. 8.

Idem id. a D. Luis Martorell, por el mismo concepto.—Idem, id.

Subasta de los bienes de D. Eduardo Rozas y Espinosa por débitos a la Hacienda.—Día 15, núm. 13.

Citando varios señores de diferentes provincias para que se presenten en esta oficina a responder del expediente instruido contra los mismos.—Día 20, núm. 17.

Abriendo el pago de las contribuciones del tercer trimestre para los contribuyentes que desean anticipar sus cuotas.—Día 21, núm. 18.

Subasta de la finca, Primavera, 7, denominada *Teatro de Madrid*, por débitos de la contribución.—Día 21, núm. 18.

Días en que se ha de verificar la recaudación de las contribuciones en el partido de Alcalá de Henares.—Día 22, número 19.

Idem id. en los partidos de San Martín de Vadeiglesias y Chinchón.—Día 26, número 22.

Nombrando Agente ejecutivo auxiliar, para la recaudación de contribuciones en la

primera Zona de esta capital, a D. Silvestre Abellan García.—Día 27, núm. 23

Señalando el día 1.º de Febrero próximo para la recaudación de las contribuciones pertenecientes al tercer trimestre.—Día 28, núm. 24.

Días en que se ha de verificar la recaudación de las contribuciones en el partido de Torrelaguna.—Día 29, número 25.

Idem id. en los partidos de Colmenar Viejo y San Lorenzo del Escorial.—Idem, Idem.

Idem id. en el partido de Navalcarnero.—Idem, id.

Nombrando Agente ejecutivo subalterno para la recaudación de contribuciones en la Zona de Getafe, a D. Andrés Millan Labora.—Día 31, núm. 26.

Intervención de Hacienda

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Febrero próximo.—Día 28, núm. 24.

Escuela Tipográfica del Hospicio

1882 Teléfono 1882

[Faint, mostly illegible text in the left column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text in the middle column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text in the far right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]